

CONVENIO N° 11.801

Registrado en Fecha 05.10.2022

al Folio 107 Tomo XXIV

en el registro de ~~Tratados~~ **CONVENIO DE PARTES "PLAN INCLUIR"**  
y Contratos Interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767 / 84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa, En la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de enero de

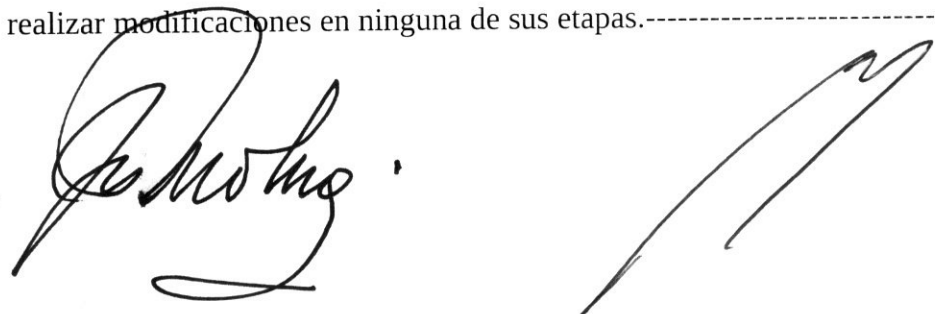
2022, entre el Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de "Autoridad de Aplicación" del "Plan Incluir" creado por Decreto N° 1184/20 y complementado por Decreto N° 0896/21, representado en este acto por su titular Marcos B. Corach, D.N.I. N.° 18.198.318 (conforme Decreto N° 021/2021), en adelante "La Provincia", por una parte; y el Sr. Jorge Molina, D.N.I. N.° 14.570.374, en su carácter de Secretario General de la "UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN" de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 30-56281417-1, con domicilio en calle Rivadavia 2527- Departamento La Capital, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA:** La Entidad adhiere al "Plan Incluir" (Decretos N.° 1184/2020 y 0896/21, reglamentado por Resolución N.° 0554/2020 Ministerio de Gestión Pública), con la finalidad de recibir financiamiento para la ejecución del proyecto "Multiespacio - Club de Campo Colastiné: Alberto E. Maguid - Etapa I".-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** La Entidad asume a su cargo el diseño, contratación, inspección y mantenimiento de la obra. Asimismo tiene bajo su supervisión la ejecución, de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas conforme proyecto presentado y aprobado por la autoridad competente, obrantes en el expediente N° 00103-0059625-7 y a las indicaciones que efectúe el organismo pertinente, siendo La Entidad responsable en forma exclusiva de todos los aspectos derivados de estas tareas, como así también de su conservación posterior.-----

**CLAUSULA TERCERA:** La Entidad se obliga a mantener un Sistema de Información Técnico sobre el avance y finalización de la obra mencionada en la Cláusula Primera, el cual deberá ser anexado a la Rendición de Cuentas que deberá ser presentado conforme los determine el Servicio Administrativo Financiero Ministerial y/o la autoridad competente respectiva.-----

**CLAUSULA CUARTA:** La Entidad deberá llevar adelante los trabajos respetando todas las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto aprobado, no pudiendo realizar modificaciones en ninguna de sus etapas.-----



**CLAUSULA QUINTA:** La Provincia se compromete a financiar el monto requerido por La Entidad que asciende a \$ 40.000.000,00.- (PESOS CUARENTA MILLONES) tendiente a la ejecución del Proyecto descrito en Cláusula Primera, dentro del marco del Plan "Incluir" (Decretos N° 1184/20 y N° 0896/21). La falta de disponibilidad de fondos para la asignación prevista, por cualquier causa, no genera para La Entidad derecho a reclamo alguno contra la Provincia de Santa Fe y/o el Ministerio de Gestión Pública, derivado de tal circunstancia. La efectiva transferencia de los fondos otorgados queda supeditada a la acreditación, por parte de la beneficiaria, del cumplimiento de todos los requisitos establecidos para acceder al Plan, como así de las autorizaciones y los permisos necesarios expedidos por los organismos competentes, para lo cual, previo al pago, la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional deberá emitir el informe de cumplimiento definitivo.-----

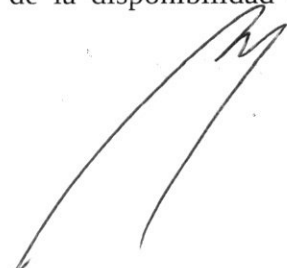
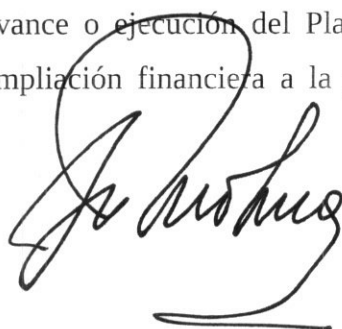
**CLAUSULA SEXTA:** La Entidad deberá cumplir con todos los requisitos de Higiene y Seguridad requeridos por la normativa vigente durante todo el proceso de ejecución y operación de las obras previstas.-----

**CLAUSULA SÉPTIMA:** La Entidad se compromete a colocar y mantener durante todo el tiempo de duración de la obra, en lugar visible al frente de la misma un cartel cuyo tamaño, contenido, diseño y características será remitido oportunamente por la Provincia. El cartel deberá colocarse al momento del inicio de las obras y se acreditará el cumplimiento de tal obligación en forma fehaciente y tempestiva ante el organismo designado para su verificación.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** El trámite se dará por concluido con el requisito "excluyente" de que el aporte otorgado sea efectivamente constatado mediante el respectivo Informe Técnico que oportunamente emita la Dirección General de Infraestructura de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional.-----

**CLAUSULA NOVENA:** La Entidad podrá suscribir convenios con la "Autoridad de Aplicación" (Decreto 1184/2020) para la celebración acciones comunes destinadas a mejorar la implementación del plan.-----

**CLAUSULA DÉCIMA:** La Provincia, a través del Ministerio de Gestión Pública, podrá efectuar los relevamientos y/o seguimientos que estime pertinentes respecto del grado de avance o ejecución del Plan presentado pudiendo, si estima conveniente, disponer una ampliación financiera a la ya acordada, en la medida de la disponibilidad de recursos



económicos.-----

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:** La Entidad se obliga a invertir la totalidad de los fondos recibidos de conformidad y con destino exclusivo al Proyecto solicitado.-----

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** La Entidad se obliga a presentar la rendición de cuentas mediante Balance de Inversión y Relación de Gastos demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por sus representantes legales. El incumplimiento de la oportuna rendición de cuentas de las sumas entregadas es suficiente motivo para que la Provincia suspenda la entrega de otros aportes no reintegrables pendientes para concretar el objeto del aporte que en el presente conviene u otros previstos, fundado en tal causal.-----

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA:** La Entidad se obliga a acompañar, junto con la documentación probatoria de los pagos, el Certificado de Avance de Obra o Certificado Final de Obra. Dicha Certificación será suscripta por el/los profesionales intervinientes en la dirección, conducción y ejecución de la obra, cuando el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de obra.-----

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:** Las obligaciones contractuales o extracontractuales que contraiga La Entidad con terceros a los fines de cumplir con el destino del aporte referido en el presente Convenio, no son oponibles en modo alguno a la Provincia ni generan derecho de reclamo alguno. La Entidad es exclusivamente responsable por los actos y hechos que lleve a cabo a los fines de cumplir con el destino del aporte que se realiza o por las omisiones en que incurra.-----

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA:** La Entidad se obliga a la devolución dentro del plazo que determine la "Autoridad de Aplicación" de los fondos no invertidos.-----

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA:** La Entidad da su conformidad a que, ante el incumplimiento de sus obligaciones emergentes del presente convenio, la "Autoridad de Aplicación" suspenda la entrega de los fondos pendientes o la cancelación definitiva de la asistencia financiera acordada.-----

En prueba de conformidad, suscriben ambas partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

